



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº.....826-2009-GR/MOQ.

Fecha: ...15 de Octubre del 2009.

VISTO:

El Informe Nº672-2009-GRPPAT/GR.MOQ, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Nº 27867 y su modificatoria por Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, con la finalidad de establecer el procedimiento administrativo y el adecuado sustento en la administración financiera de los recursos transferidos para el manejo de fondos por la modalidad de encargos, de modo tal que se propicie una administración adecuada de los recursos públicos del Gobierno Regional Moquegua;

Que, mediante Informe Nº277-2009-ODI-GRPPAT/GR.MOQ, la Oficina de Desarrollo Institucional, eleva la Directiva "MANEJO DE FONDOS POR LA MODALIDAD DE ENCARGO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS DEL PLIEGO 455 DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA", la misma que es elevada mediante Informe Nº 672-2009-GRPPAT/GR.MOQ, por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; por lo que estando con autorización de Gerencia General Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;



De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley Nº 28652 y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 y su modificatoria por Ley Nº 27902 y visaciones respectivas;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva " MANEJO DE FONDOS POR LA MODALIDAD DE ENCARGO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS DEL PLIEGO 455 DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA", la misma que consta de siete títulos (VII) y que en fojas cuatro(04) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del área competente realice la difusión e implementación de la Directiva que se detalla en el artículo precedente.



ARTICULO TERCERO: REMITASE, copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Consejo Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, Oficina de Control Patrimonial, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AVQ/DRAJ
PHP/Abog.III



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JUAN CARLOS RODRIGUEZ VILLANUEVA
PRESIDENTE REGIONAL

Gobierno Regional Moquegua	"MANEJO DE FONDOS POR LA MODALIDAD DE ENCARGO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS DEL PLIEGO 455 DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA"	
	007-2009-GOB. REG. MOQ/DRA-DF	
	Remplaza a: 014-2004-GOB-REG-MOQ/DRA-DF (R.E.R.N° 407-2004-GR/MOQ)	
Fecha: 2009-03-11	DIRECCIÓN DE FINANZAS-DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	Páginas: Cuatro (04)

I. OBJETIVO

Normar el manejo de fondos en la modalidad de encargos financiados con recursos públicos entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 455 del Gobierno Regional Moquegua.

II. FINALIDAD

Establecer el procedimiento administrativo y el adecuado sustento documentario en la administración financiera de los recursos transferidos para el manejo de fondos por la modalidad de encargos

Propiciar una administración adecuada de los recursos públicos del Gobierno Regional Moquegua

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificatorias
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001 2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- Resolución de Contaduría Pública N° 150 2002-EF 93-01 Aprueba el instructivo N° 18-2002-EF/93.01 sobre "Procedimiento Contable de la Utilización de los Recursos Públicos por la Modalidad de Encargo"
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el sector público y sus modificatorias
- Resolución de Contraloría N° 320-2006 CG, que aprueba las Normas de Control Interno

IV. ALCANCES

Las Disposiciones de la presente Directiva son de aplicación a todas las unidades ejecutoras del Pliego Presupuestal 455 Gobierno Regional Moquegua que ejecuten proyectos y/o actividades por la modalidad de encargos financiados con recursos públicos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES

De conformidad con el art 62° de la Directiva de Tesorería, y para efectos de la presente se considera "Encargo", cuando se configura la ejecución de determinadas actividades y/o proyectos por parte de otra unidad ejecutora presupuestal distinta de aquella en la cual han sido programadas y a la que se ha asignado los recursos presupuestales correspondientes Asimismo, se denomina "Encargante" a la unidad ejecutora presupuestal de donde proceden los recursos y "Encargada" a la unidad ejecutora que los recibe.



5.2 DEL FINANCIAMIENTO

- 5.2.1 En el caso de que los fondos provengan de la fuente Recursos Ordinarios u otros administrados por la Dirección Nacional del Tesoro Público (DNTP) serán manejados exclusivamente en el Banco de la Nación
- 5.2.2 Cuando se trate de fondos provenientes de la fuente Recursos Directamente Recaudados administrados bajo la modalidad de encargo serán manejados en cuentas bancarias autorizadas por la DNTP en el Banco de la Nación.

- 5.3 El monto materia del encargo debe estar debidamente presupuestado en la Unidad Ejecutora Encargante en la específica de gasto correspondiente a Servicios con Terceros-Obras por Contrato o Convenio mediante el tipo de ejecución presupuestaria indirecta

5.4 DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

La Asignación Presupuestal procede de la Unidad Ejecutora Encargante por un monto equivalente al monto determinado por el Expediente Técnico del Proyecto y/o Plan de Trabajo de la Actividad, según corresponda, debidamente aprobados, en la Fuente de Financiamiento respectiva

5.5 DE LA PROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO DE COMPROMISOS

Inmediatamente después de aprobada la asignación a través del Calendario de Compromisos del periodo (dentro de los primeros cinco días de cada mes) ésta será otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub-Gerencia de Presupuesto y Hacienda del Gobierno Regional, a la Unidad Ejecutora Encargada, previo sustento de los conceptos y montos de transferencia por parte de esta última.

5.6 DE LA EJECUCIÓN

- 5.6.1 Los recursos financieros serán destinados exclusivamente para la Ejecución del Proyecto y/o actividad materia de convenio y tomando en consideración el Expediente Técnico o Plan de Trabajo Aprobado según sea el caso.
- 5.6.2 La afectación del gasto deberá ceñirse a las partidas específicas del Presupuesto Análítico correspondiente y su ejecución procede conforme lo estipula en la normatividad presupuestal vigente.
- 5.6.3 Los actos administrativos en la adquisición de bienes y servicios, se ejecutan de acuerdo a lo normado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, según lo normado en los Decretos Supremos N° 1017 y 184-2008-EF

5.7 DE LAS CUENTAS

- 5.7.1 **Cuenta Central de Encargos:** Es la Cuenta Corriente autorizada por la Dirección Nacional de Tesoro Público, que se apertura en el Banco de la Nación mediante la cual se recibe los abonos para la ejecución del encargo y su manejo está a cargo de la Unidad Ejecutora Encargante. Las operaciones en esta cuenta únicamente se realizan Carta Orden, y es de responsabilidad de la Oficina de Administración respectiva, así como del tesorero los giros en exceso de lo autorizado.
- 5.7.2 **Cuenta Bancaria de Reversión:** Es la Cuenta Corriente autorizada por la Dirección Nacional de Tesoro Público, que se apertura en el Banco de la Nación, en la cual se registran los cargos por los cheques girados o Cargo Orden emitidas por la Unidad Ejecutora Encargada. Funcionan con mecanismo de reversión automática respecto de la Cuenta Central de la Unidad Ejecutora Encargante
- 5.7.3 El manejo de fondos de las cuentas señaladas, se sujetan al procedimiento de registro establecido por el Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público (SIAF -SP)



M

5.8 DE LAS TRANSFERENCIAS

5.8.1 **En la Unidad Ejecutora Encargante:** Luego de aprobada la asignación del Calendario de compromisos del periodo mensual, la Unidad Ejecutora Encargante, por dicho importe efectuará un registro en el módulo SIAF-SP por la transferencia de fondos del encargo otorgado de la Sub-cuenta de Gasto a la Cuenta Central de Encargos y del mismo modo ejecutara un registro en el SIAF-SP por el abono recibido en la Cuenta Central de Encargos.

5.8.2 **En la Unidad Ejecutora Encargada:** La Unidad Ejecutora Encargada, en forma mensual luego de visualizado el encargo recibido deberá efectuar los siguientes Registros en el Módulo SIAF-SP:

1. Por la habilitación de fondos en la Cuenta Bancaria de Reversión.
2. Por los gastos efectuados para cumplir el encargo, con referencia al Calendario de Compromisos.
3. Por las devoluciones de dinero a la Cuenta Central de Encargos
4. Selección de aquellos pagados a través de generar rendición

5.9 DE LAS GIROS Y PAGOS

5.9.1 El giro y pago de cheques son de responsabilidad de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Encargada, y se sujetan, en lo que corresponde, a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería.

5.9.2 Los comprobantes de pago que sustentan la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre de la Unidad Ejecutora Encargante.

5.10 DE LA RENDICION DE CUENTAS

5.10.1 En la rendición de cuenta de las remesas otorgadas que presente la Unidad Ejecutora Encargante, cada pago deberá contar principalmente de:

- a) Comprobante de pago emitido a nombre de la Unidad Ejecutora Encargante, debidamente autorizado, cancelado y con el sello restrictivo de "Pagado".
- b) Documentos de afectación (planilla Única de Pagos, Orden de Compra, Orden de Servicio, etc) que materializa la obligación contraída, con las firmas y autorizaciones correspondientes.
- c) Factura, Boleta de Venta, Recibo de Honorarios, u otros comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT, debidamente cancelados.
- d) Documento que acredite el requerimiento o pedido del bien y/o servicio.
- e) Otros que sean objeto de sustento

5.10.2 El plazo por la rendición de cuentas por parte de la Unidad Ejecutora Encargada no deberá exceder de 30 días calendario, después de haber recepcionado la remesa correspondiente

5.10.3 Copia de la Rendición de Cuentas deberá ser archivada en la Oficina de Administración, y la Unidad Técnica ejecutora correspondiente, para efectos de Liquidación del Proyecto

5.10.4 Es obligación de la Unidad Ejecutora Encargada el ingreso y transmisión de la Rendición de Cuentas en el Módulo SIAF SP para los procesos a que diere lugar.

5.11 DE LA REVERSIÓN

5.11.1 De los Montos No Comprometidos

Los montos remesados a la Unidad Ejecutora Encargada que no se hubieran comprometido en el mes, serán devueltos por la Unidad Ejecutora Encargante a la Cuenta Bancaria de la cual provienen los fondos materia de encargo, mediante una



Carta Orden y dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente, con el registro correspondiente en el Módulo SIAF-SP

5.11.2 De los Pagos Indevidos y Devoluciones

Por las reversiones de pagos indebidos y devoluciones, la Unidad Ejecutora Encargada deposita en la Cuenta Central de Encargos de la Unidad Ejecutora Encargante, a través del SIAF-SP, mediante Papeleta de Depósito (T-6) el importe respectivo con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF SP en virtud de la cual se afectó la ejecución del Gasto para efecto de las remesas correspondientes

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1 Queda prohibido que la Unidad Ejecutora Encargada delegue a otras Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas o Instituciones, la ejecución de los fondos recibidos en la modalidad de "Encargos".
- 6.2 Todas las operaciones financieras de la ejecución del Encargo se registran obligatoriamente en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público (SIAF-SP)

VII. RESPONSABILIDAD

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional y los titulares de las Unidades Ejecutoras "Encargantes" y "Encargadas", son responsables del cumplimiento de la presente directiva

Moquegua, Setiembre del 2009

